

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

1299

**DECRETO 168/1994, de 18 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la realización, con carácter de urgencia de medidas de prevención en las superficies forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón y de actuaciones en las afectadas por los incendios.**

Los incendios forestales constituyen un problema permanente, tanto económico como social, y ello debido a la importancia de las pérdidas que ocasionan, sobre todo por su grave repercusión en la protección del suelo contra la erosión, por el deterioro de los hábitats ocupados por una fauna diversa y, en general, por su impacto en el medio natural.

El presente año de 1994 está resultando, por diversos factores, especialmente dramático en nuestro país respecto a los incendios forestales. En este sentido, la Comunidad Autónoma de Aragón, que ha soportado graves situaciones de sequía en el primer semestre del año y tormentas «secas», con abundante aparato eléctrico, no es ajena al panorama que presenta el resto de la cuenca mediterránea, y ha sufrido graves y reiteradas pérdidas de masas forestales, debidas a los incendios.

Por este motivo, y sin perjuicio de adoptar posteriormente otras medidas de carácter más continuado, se hace necesario articular —en este momento— unas actuaciones urgentes de prevención que aminoren, en lo posible, los riesgos de incendios forestales y sus consecuencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 18 de julio de 1994,

## DISPONGO:

**Artículo 1º.**—Adoptar las medidas urgentes, de prevención en las superficies forestales y realizar otras actuaciones en las afectadas por los incendios, en las tres provincias integrantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, contenidas en los artículos siguientes.

**Artículo 2º.**—Se consideran acciones urgentes de prevención:

a) La aprobación del Plan Especial de Protección de Emergencias por Incendios Forestales, con la participación de los Departamentos implicados por razón de sus respectivas competencias y de la Comisión de Protección Civil de Aragón.

b) El desarrollo de las funciones asignadas a la citada Comisión de Protección Civil de Aragón, en materia de incendios forestales, asignadas a la misma, en virtud del Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Aragón y se establecen las competencias para la elaboración de Planes Especiales de Protección Civil.

c) El requerimiento, a los municipios y otras entidades locales, con superficies forestales colindantes o inmediatamente próximas a núcleos, zonas y otras edificaciones habitadas, para que presenten en la Diputación General de Aragón a la mayor brevedad posible y referido al Plan de Actuación de Ambito Local de Emergencia por Incendios Forestales, los siguientes puntos:

1. El diseño de la mínima red de cortafuegos y/o áreas de defensa de los referidos núcleos, zonas y otras edificaciones habitadas.

2. La relación y composición de los grupos locales de Pronto Auxilio para la lucha contra incendios forestales, en los que podría quedar encuadrado personal voluntario.

3. El catálogo de los medios y recursos específicos, para la puesta en marcha inmediata de las actividades previstas.

**Artículo 3º.**—1. Se considerarán medidas urgentes de actuación, sobre las superficies afectadas por los incendios forestales, las siguientes:

a) Corta, preparación y puesta en cargadero de los productos parcialmente deteriorados y que puedan tener un aprovechamiento comercial.

b) Eliminación de aquella vegetación calcinada que no tenga ningún valor comercial.

c) Realización de trabajos de protección contra la erosión, en aquellos puntos que se estimen como críticos.

d) Realización de aquellos trabajos que faciliten la regeneración de la cubierta vegetal.

e) Apertura y mejora de aquellos accesos que permitan llevar a cabo las actuaciones indicadas en los puntos anteriores.

2. Para la realización de las medidas citadas en el apartado anterior, respecto a los montes gestionados por la Diputación General de Aragón, se habilitarán los medios presupuestarios correspondientes.

3. Para los montes de propiedad particular, se establecerán reglamentariamente los auxilios y beneficios, materiales y técnicos, que se estimen adecuados.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**—Se faculta a los Departamentos correspondientes el desarrollo del presente Decreto, dentro de sus respectivas competencias y funciones.

**Segunda.**—El establecimiento de los auxilios y beneficios, contemplados en este Decreto, queda condicionado a las disposiciones presupuestarias existentes.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Presidente de la Diputación General,  
JOSE MARCO BERGES

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
SIMÓN CASAS MATEO

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

1300

**DECRETO 169/1994, de 18 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen ayudas económicas y procedimientos para la financiación del Plan de Electrificación Rural (PLANER).**

Es indudable que la energía en la actualidad además de ser un recurso escaso y caro, constituye un factor adecuado para desarrollar la actividad económica, favoreciendo la competitividad de los procesos productivos, el respeto al medio ambiente, la creación de puestos de trabajo y contribuyendo a un desarrollo más equilibrado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la consecución de estos objetivos es ineludible la necesidad de vertebrar el territorio con las adecuadas infraestructuras energéticas que garanticen el suministro de energía en óptimas condiciones de cantidad y calidad al mayor número de instalaciones industriales, agrícolas y de la población en general.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo consciente de que una de las infraestructuras básicas es la eléctrica y conociendo la problemática y necesidades específicas plan-